

# **ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS**

## **PARTICIPATIVOS**

### **PARROQUIA ZAMBIZA**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los **14** días del mes de septiembre del 2017, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia **ZAMBIZA** perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo; por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la **Administrador Zonal Boris Mata Reyes** y por otra parte los miembros del **ZAMBIZA** designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

- 1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

### **INVERSIÓN**

<b>No. de Proyectos Priorizados:</b>	<b>4</b>	
<b>Monto priorizado:</b>	<b>\$168.256,00</b>	<b>Presupuesto Participativo</b>
	<b>\$ 2144.00</b>	<b>Administración Zonal</b>

### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

La Asamblea Parroquial ha priorizado la ejecución de cuatro de los proyectos planteados por un monto de \$ 170.400.00 dólares, que excede el presupuesto en \$ 2.144 dólares que serán asumidos por la Administración Zonal Eugenio Espejo.

### CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento.

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Manuel Gualacata	1002060042	0999642464	Cocotog
Jorge Simbaña	1707764070	0989780119	Cocotog
Gorki Bahamonde	1709936106	2886608	Zambiza
Anabel Narváez	1712783800	0987737472	Zambiza

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

#### Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

#### Comité de Seguimiento:



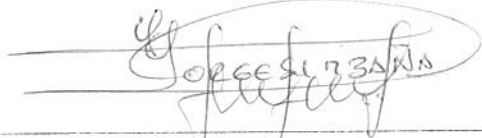
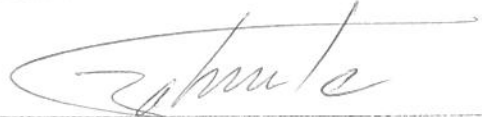

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

#### Comuna San José de Cocotog:

La Comuna de San José de Cocotog se compromete a presentar el modelo de gestión de para el mantenimiento y sistema de riego de la obra **COLOCACION DE CESPED NATURAL, CANALES RECOLECTORES EN CANCHA DE LA COMUNA SAN JOSE DE COCOTOG** a la Administración Zonal hasta el 1 de noviembre de 2017 y a ejecutar el mismo con antelación a la ejecución de la mencionada obra.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los **14** días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete

	
BORIS MATA REYES ADMINISTRADOR ZONAL	LIC. MARIBEL ALVAREZ PRESIDENTA GAD PARROQUIAL
	
SR. Manuel Gualacata COMITÉ DE SEGUIMIENTO	SR. Jorge Simbaña COMITÉ DE SEGUIMIENTO
	
SR. Gorki Bahamonde COMITÉ DE SEGUIMIENTO	SRA. Anabel Narváez COMITÉ DE SEGUIMIENTO